



Propuesta de cambios a los  
Comentarios de la OCDE

Establecimiento Permanente  
por servicios



# Objetivo

- “*Draft*” para discusión WP1/CFA/OCDE  
8/diciembre/2006
- Observaciones/enero 2008
- Tratamiento de servicios y establecimiento permanente
  - Propuesta de modificación a los comentarios e inclusión de texto en nuevos tratados por negociar (Art. 5)



# Premisa de los nuevos comentarios

- Conforme al Convenio Modelo OCDE y los Comentarios existen servicios que no se prestan en un lugar fijo de negocios ni a través de agentes (dependientes e independientes) y por ende no crean un E; ello, a pesar de contar con una presencia durante un tiempo considerable.
- Incluir texto para aquellos miembros OCDE que requieran gravar este tipo de servicios.



# Ejemplo

- Prestador de servicios “asesoría” a clientes en sus “oficinas” o instalaciones.
  - No uniformidad geográfica o coherencia económica.
  - No tiene disposición sobre lugar fijo.



# Proyecto de cambio / Antecedentes

- Principio básico Modelo/Comentarios OCDE
  - Arts. 5 y 7 suficientemente claros: servicios se pueden gravar en la fuente únicamente si se crea un EP y son atribuibles a él
  - El gravar servicios en la fuente crea problemas de cumplimiento de requisitos formales e incrementa la carga a las empresas y fiscos
  - Sí el único criterio para determinar si un servicio se debe gravar es el tiempo de permanencia en un país, esto puede generar incertidumbre



# Proyecto de cambio / Antecedentes

- Se reconoce que existen Países miembros que desean modificar dicha postura
  - Fuente de riqueza = lugar prestación del servicio
  - El criterio de EP no engloba todos los servicios
  - Las “dificultades administrativas” no son razón suficiente para no gravar en la fuente



# Proyecto de cambio

- Puntos de consenso
  - Modificar los comentarios e incluir un supuesto de EP por servicios (por el paso del tiempo) siempre que:
    - Facultad de gravamen únicamente por servicios prestados en el país y no fuera de él
    - Servicios condicionados a una presencia en el país (que no sea de carácter mínimo)
    - Gravamen se debe calcular sobre la ganancia



# Proyecto de cambio

“No obstante las disposiciones de los párrafos 1, 2 y 4, cuando una empresa de un Estado Contratante realice servicios en el otro Estado Contratante

A través de una persona física que este presente en ese otro Estado por un periodo o periodos que excedan en su totalidad de 183 días en un periodo de doce meses, y más del 50 por ciento de sus ingresos brutos sean atribuibles a actividades empresariales activas de la empresa durante este periodo o periodos y deriven de la prestación de dichos servicios en ese otro Estado a través de esa persona física, o

durante un periodo o periodos que excedan en su totalidad de 183 días en un periodo de doce meses, y dichos servicios se realicen para el mismo proyecto o para proyectos conexos a través de los cuales una o más personas físicas están realizando dichos servicios en ese otro Estado o estén presentes en ese otro Estado a efecto de prestar dichos servicios,

las actividades llevadas a cabo en ese otro Estado en la prestación de esos servicios serán consideradas como realizadas a través de un establecimiento permanente que la empresa tiene en ese otro Estado, a menos que dichos servicios estén limitados a los mencionados en el párrafo 4 que, de ser realizados a través de un lugar fijo de negocios, no constituirían con dicho lugar fijo de negocios un establecimiento permanente bajo las disposiciones de dicho párrafo”.





# Proyecto de cambio

- Primer supuesto
  - Prestación servicios a través de un individuo
  - Presente en un período o períodos mas de 183 días en un período de 12 meses Y
  - 50% de las utilidades atribuibles a operaciones “Activas” del prestador en dicho período, deriven de la prestación del servicio



# Proyecto de cambio

- Segundo supuesto
  - Servicios prestados durante un periodo o periodos de más de 183 días en un período de 12 meses a (i) un mismo proyecto o (ii) proyectos “conectados” -conexos-
  - A través de uno o más individuos que prestan el servicio o **que están presentes** para prestar dicho servicio



# Proyecto de cambio

- Las actividades correspondientes a dichos servicios se considerarán llevadas a cabo a través de un establecimiento permanente
  - Ingresos / deducciones atribuibles al EP (Art. 7)
- Aplica regla de actividades auxiliares o preparatorias (Art. 5 parr. 4)



# México

## ○ LISR

### ● No establece regla similar

- Art. 5 (Lugar de negocios -no fijo- y regla de servicios construcción)
- Art. 183 (Honorarios y servicio personal independiente)
  - 210 II (Remisión al Artículo 120)
- Art. 184 (Exentos)
  - Pagados por extranjeros o no relacionados con EP *“siempre que la estancia del prestador ..sea menor a 183 días naturales....”*



# México

## ○ Tratados Internacionales

### ● No cláusula expresa

- EUA, España, Alemania, Inglaterra

### ● Sí cláusula expresa

- Israel, Austria, Canadá, Indonesia, Rep. Checa, Chile



# México

- Tratados sin cláusula de “EP” por servicios
- Ejemplo prestador de servicios en instalaciones de clientes (excedan 183 días)
  - LISR
  - Tratado EUA
  - Tratado Alemania (Artículo 14 vs 5)
  - Comentarios OCDE



# Mexico

- *Caso Dudley vs the Queen* (Canadá)
  - Prestador de servicios
  - “oficina” dentro de las instalaciones del cliente
  - “Un EP requiere un acuerdo en donde el extranjero pueda desempeñar mayores funciones que únicamente atender a requerimientos particulares del cliente (disposición lugar fijo). Independientemente del tiempo utilizado para la prestación del servicio”.



# México

- Tratados con cláusula EP-servicios / Modelo Convenio de la ONU
  - “La Expresión de ‘establecimiento permanente’ comprenderá asimismo: ...b) La prestación de servicios por una empresa, incluidos los servicios de consultores, por intermedio de sus empleados o de otro personal contratado por la empresa para ese fin, pero sólo en el caso de que las actividades de esa naturaleza prosigan (en relación con el mismo proyecto o con un proyecto conexo) en el país durante un período o períodos que en total excedan de seis meses dentro de un período cualquiera de 12 meses”





# México

- Tratados con cláusula específica
  - Servicios a través de empleados o personal contratado
  - Mismo proyecto o proyectos **conexos**
  - ¿Excede el concepto de la LISR?
  - Nuevos comentarios (de aprobarse), ¿resultan aplicables?